

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL  
CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO  
UBPD**

**RESOLUCIÓN No. 413**

( 22 de abril de 2022 )

*"Por la cual se efectúa la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado para la vigencia fiscal de 2022"*

**LA SECRETARIA GENERAL**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 2º de la Resolución No. 073 de 2019, modificada por la Resolución No. 721 de 2019, y 624 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No.2159 del 12 de noviembre de 2021 *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 diciembre de 2022"* se asignó para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, la suma CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$142.102.478.250) M/CTE.

Que mediante Decreto No.1793 del 21 de diciembre de 2021, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* se apropiaron para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, las sumas de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$82.806.200.000), para los Gastos de Funcionamiento y CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$59.296.278.250) M/CTE., para los Gastos de Inversión.

Que el Artículo 2.8.1.7.5. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece que el registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Que el Artículo 2.9.1.2.7. del Decreto 1068 de 2015, modificado por Artículo 19 del Decreto 412 del 2018, establece que con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de hacienda y Crédito Público – MHCP, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catalogo de Clasificación Presupuestal – CCP y estableció otras disposiciones para su administración.

Que mediante Resolución No.012 del 5 de enero de 2022, se efectuó la desagregación de los recursos apropiados en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado para la vigencia fiscal de 2022"

en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, al máximo nivel requerido en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión, en concordancia con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP, a excepción de SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.800.000.000) M/CTE., de los Gastos de Funcionamiento, los cuales fueron apropiados con "Distribución Previo Concepto de la DGPPN", razón por la cual serán desagregados una vez se surta el trámite de aprobación de levantamiento de previo concepto por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – DGPPN.

Que mediante Resolución No.234 del 28 de febrero de 2022, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó una modificación presupuestal en los Gastos de Funcionamiento de la UBPD por DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$284.255.042)M/CTE, para sufragar los gastos relacionados con la planta de personal supernumerario, requerida por la entidad para proveer vacantes temporales por vacaciones, licencias de enfermedad y/o de maternidad.

Que para la correcta ejecución de los recursos aprobados en la Resolución 234 del 28 de febrero de 2022, se requiere efectuar la desagregación de los rubros de personal supernumerario al máximo nivel, en concordancia con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Efectuar la desagregación al máximo nivel de detalle de los recursos apropiados, en las cuentas de Gastos de "Personal Supernumerario y Planta Temporal" del Presupuesto de Funcionamiento de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD para la vigencia 2022, así:

CUENTA	SUBCTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORD	ITEM	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	TOTAL A DESAGREGAR
01								Gastos de Personal	\$ 284,255,042
01	02							Personal Supernumerario y Planta Temporal.	\$ 284,255,042
01	02	01				10	CSF	Salario	\$ 195,963,039
01	02	01	001			10	CSF	Factores Salariales Comunes	\$ 195,963,039
01	02	01	001	001		10	CSF	Sueldo Básico	\$ 163,135,256
01	02	01	001	006		10	CSF	Prima de Servicio	\$ 6,875,391
01	02	01	001	007		10	CSF	Bonificación por Servicios Prestados	\$ 4,758,112
01	02	01	001	009		10	CSF	Prima de Navidad	\$ 14,206,025
01	02	01	001	010		10	CSF	Prima de Vacaciones	\$ 6,988,255
01	02	02						<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina</b>	<b>\$ 77,136,255</b>
01	02	02	001			10	CSF	Pensiones	\$ 20,147,500
01	02	02	002			10	CSF	Salud	\$ 14,271,200
01	02	02	003			10	CSF	Aportes de Cesantías	\$ 14,672,755
01	02	02	004			10	CSF	Cajas de Compensación Familiar	\$ 7,270,400
01	02	02	005			10	CSF	Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	\$ 11,685,700
01	02	02	006			10	CSF	Aportes al ICBF	\$ 5,452,900
01	02	02	007			10	CSF	Aportes al SENA	\$ 909,000
01	02	02	008			10	CSF	Aportes a la ESAP	\$ 909,000
01	02	02	009			10	CSF	Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	\$ 1,817,800
01	02	03				10	CSF	<b>Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial</b>	<b>\$ 11,155,748</b>
01	02	03	001	002		10	CSF	Indemnización por Vacaciones	\$ 10,249,441
01	02	03	001	003		10	CSF	Bonificación Especial de Recreación	\$ 906,307

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado para la vigencia fiscal de 2022"

---

**Artículo 2º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C, el 22 de abril de 2022

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**



**CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO**  
Secretaria General

Proyectó: Ricardo Rivera Medina – Analista Técnico 2 SAF 

Revisó: Rubiano Bermúdez Villada – Coordinador Grupo de Gestión Financiera y Contable SAF   
Betty Mendoza Osorio – Experto Técnico – SGH 

Aprobó: Gina Janneth Chappe Chappe – Subdirectora Administrativa y Financiera 

Ángela María Moreno Orjuela– Subdirectora de Gestión Humana (E) 